

SITUACION DEL LOCAL	Coficiente de incremento
Calles de Categoría primera.....	1,30
Calles de Categoría segunda.....	1,25
Calles de Categoría tercera.....	1,20
Calles de Categoría cuarta.....	1,15
Calles de Categoría quinta.....	1,10

4. Otras tarifas:

Consulta previa: se satisfará el 10 por ciento de la cantidad que proceda a la solicitud de licencia de apertura similar que corresponda. La cantidad abonada por consulta previa se deducirá de la correspondiente a la licencia o actuación sujeta al Régimen de Declaración Responsable si esta se solicita antes de transcurrir tres meses a contar desde la recepción del informe correspondiente a la consulta realizada, salvo que se hubiese producido alguna modificación en la normativa sectorial o municipal aplicable a ese supuesto.

Actividades temporales: Siempre que el periodo de actividad sea menor a seis meses, a la cuota calculada sin aplicación de coeficientes de superficie ni índices de situación, se le asignará un coeficiente corrector de 0.50. Este coeficiente corrector no será aplicable en caso de superar dicho periodo de actividad.

Artículo 5. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura o Declaración responsable al inicio de la actividad, momento en el que deberá ingresarse la totalidad del importe de la misma

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión o no de la licencia, o en su caso por la clausura del mismo.

No obstante, si una vez iniciado el procedimiento se produce desistimiento y por escrito por parte del solicitante con anterioridad a la fecha en que se dicte resolución, se abonará el 50 % de la cuota tributaria

3. No se devengará la tasa en los siguientes supuestos de traslado de local, siempre que se mantenga en el nuevo establecimiento, la actividad anterior al traslado: a) como consecuencia de derribo, b) declaración de estado ruinoso c) expropiación forzosa realizada por el Ayuntamiento.

Artículo 6. Gestión

1. Las personas que solicitaren licencia de apertura de una actividad, o realicen Declaración Responsable de inicio de actividad, deberán presentar conjuntamente con ella, justificante de haber realizado el ingreso de la tasa correspondiente.

2. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura y practicada la autoliquidación y su ingreso, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se ampliase el local inicialmente previsto; estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Nº 59.018

AYUNTAMIENTO DE ALGAR
EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil diez, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Algar.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Algar a treinta de noviembre de dos mil diez EL ALCALDE Fdo: José Manuel Lozano Venegas
Nº 59.020

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO
TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Apreciados errores en la publicación que se realizó en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 225 de fecha 25 de noviembre de 2010, anuncio nº. 53.983, referente a las tarifas del servicio de abastecimiento de agua, se procede a la rectificación del mismo, que quedaría como se transcribe a continuación:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2008, acordó la revisión de las tarifas correspondientes al Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua. Las tarifas fijadas para el ejercicio 2011 son las siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Artículo 8. Cuotas tributarias

Concepto Tarifario	Tarifa Año 2011 IVA No incluido
Cuota Fija	
Uso Doméstico.....	8,056380 €/Trim
Uso Industrial (hasta 20mm).....	20.680922 €/Trim

Concepto Tarifario	Tarifa Año 2011 IVA No incluido
Uso Industrial (más de 20mm).....	27.214579 €/Trim
Centros Oficiales.....	8.725946 €/Trim
Otros Usos.....	23.326782 €/Trim
Cuota Variable	
Uso Doméstico	
Bloque 1º (hasta 27 m3/Trim).....	0,481872 €/m3
Bloque 2º (de 27 a 45 m3/Trim).....	0,790411 €/m3
Bloque 3º (más de 45 m3/Trim).....	1,093335 €/m3
Uso Industrial	
Bloque 1º (hasta 36 m3/Trim).....	0,846136 €/m3
Bloque 2º (de 36 a 75 m3/Trim).....	0,983938 €/m3
Bloque 3º (más de 75 m3/Trim).....	1,259647 €/m3
Centros Oficiales	
Bloque Único.....	0,740410 €/m3
Otros Usos	
Bloque Único.....	1,052946 €/m3
Derechos de Acometida	
Parámetro A.....	21,8904 €
Parámetro B.....	107,9943 €
Cuota de contratación y reconexión	
Uso Doméstico	
Contador de 15mm.....	55,6646 €
Contador de 20mm.....	76,3996 €
Contador de 25mm.....	96,5658 €
Contador de 30mm.....	114,5961 €
Contador de 40mm.....	150,6569 €
Contador de 50mm.....	186,7176 €
Contador de 65mm.....	240,8087 €
Contador de 80mm.....	294,8998 €
Contador de 100mm.....	367,0212 €
Contador de 150mm.....	547,3249 €
Contador de 200mm.....	727,6285 €
Contador de 250mm.....	907,9321 €
Uso Industrial	
Contador de 15mm.....	73,3066 €
Contador de 20mm.....	94,0523 €
Contador de 25mm.....	114,7872 €
Contador de 30mm.....	133,7839 €
Contador de 40mm.....	169,8446 €
Contador de 50mm.....	205,9054 €
Contador de 65mm.....	259,9965 €
Contador de 80mm.....	314,0876 €
Contador de 100mm.....	386,2090 €
Contador de 150mm.....	566,5126 €
Contador de 200mm.....	746,8163 €
Contador de 250mm.....	927,1199 €
Otros Usos	
Contador de 15mm.....	51,3297 €
Contador de 20mm.....	83,7281 €
Contador de 25mm.....	114,4656 €
Contador de 30mm.....	133,4344 €
Contador de 40mm.....	169,4951 €
Contador de 50mm.....	205,5558 €
Contador de 65mm.....	259,6469 €
Contador de 80mm.....	313,7380 €
Contador de 100mm.....	385,8594 €
Contador de 150mm.....	566,1631 €
Contador de 200mm.....	746,4667 €
Contador de 250mm.....	926,7703 €
Fianzas	
Contador de 15mm.....	75,5959 €
Contador de 20mm.....	107,9943 €
Contador de 25mm.....	194,3900 €
Contador de 30mm.....	237,5877 €
Contador de 40mm.....	313,1836 €
Contador de 50mm y superiores.....	399,5791 €
Verificación de contador	
Contador de <= 20mm.....	66,07 €
Contador de >20mm y <= 40mm.....	78,59 €
Contador de >40mm y <= 50mm.....	185,80 €
Contador de >50mm y <= 80mm.....	227,37 €
Contador de >80mm y <= 150mm.....	278,01 €

Actuaciones de reconexión de suministros

En el caso en el que se realizara solicitud de servicio y no se llegara a formalizar el contrato, siempre y cuando GESTAGUA haya llevado a cabo la instalación y desmontaje del contador, aquellos que hayan realizado dicha solicitud vendrán obligados a abonar estos derechos de reconexión en el momento de volver a solicitarlo.

En Arcos de la Frontera, a 1 de diciembre de 2010. LA ALCALDESA.
Fdo.: Josefa Caro Gamaza. Nº 59.391

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3

CADIZ
EDICTO

En el Procedimiento Abreviado nº 560/08, tramitado en este Juzgado a instancias de la entidad "NUEVAACRESA, S.A.", se notifica a dicha entidad recurrente